| | |
|---|---|
| **CONVENIENTE** | **CORPORACION EJE CAFE.** |
| **NIT** | 830509064 – 9. |
| **DIRECCIÓN** | CRA 9D 45F 41 BARRIO ALTOS DE CAPRI. MANIZALES – CALDAS. |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **GIOVANNY GRISALES SANCHEZ.** |
| **CEDULA CIUDADANIA** | 75.075.356 |
| **OBJETO** | **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE BANDAS SINFONICAS ESTUDIANTILES DEL ORIENTE REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS.** |
| **CDP** | 855 y 856 del 30 de agosto de 2023 |
| **VALOR:** | El valor del contrato es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio.<br>El municipio aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** y el conveniente aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/CTE.** |
| **PLAZO** | El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023. |
| **CONVENIO No.** | **008 – 2023 CONVENIO ASOCIACION.** |

Entre los suscritos: de una parte, **JOSÉ OSCAR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.229.112, expedida en Manizales -Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Pensilvania - Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción del contrato quien para efectos de este se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra: el señor **GIOVANNY GRISALES SANCHEZ** en calidad de representante legal de la **CORPORACION EJE CAFE**, identificado con el 830509064 – 9, quien para efectos de este convenio se denominará **EJE CAFE**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente convenio, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para



Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

contratar, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO** de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que permite realizar este tipo de convenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política, establece los fines del Estado y prevé que: "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2)** Que El artículo 70 de la Constitución Política establece que en el Estado recae el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, igualmente el artículo 311 instituye que corresponde al municipio como entidad fundamental prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.". **3)** Que las expresiones culturales y tradiciones históricas de las comunidades, comportan sin duda alguna la riqueza humana y social de los pueblos, en el caso específico, el Municipio de Pensilvania - Caldas, cuenta con grandes actividades culturales, artísticas, etc., muestra de ello son las fiestas culturales en los corregimientos del Municipio de Pensilvania (Arboleda, Bolivia, Pueblo Nuevo y San Daniel). **4)** Que el Municipio de Pensilvania pretende fortalecer las diferentes actividades culturales que se realizan mediante espacios que permitan la demostración de la misma, desarrollando de esta forma los ideales del Artículo. 2 de la Constitución Política que prevé los fines esenciales del Estado, cuales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad en los asuntos que le competen esto es económicos, políticos, administrativos y culturales, además, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo. **5)** Que con el propósito de continuar con la tradición municipal de la celebración de las fiestas culturales y en razón a que la Alcaldía Municipal de Pensilvania no cuenta con la organización necesaria para tal evento, es necesario contratar el apoyo promoción y difusión de actividades que se enfoquen en el desarrollo de dicha feria. **6)** Que el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades



Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania

Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro **comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección." **7)** Que la Corporación Eje Café realizara un aporte por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE**, valor superior al treinta por ciento (30%), requerido para la contratación directa en el presente proceso, esto teniendo en cuenta que el presupuesto destinado por el Municipio es por el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000). 8)** Que el siguiente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DEL FESTIVAL DE BANDAS SINFONICAS ESTUDIANTILES DEL ORIENTE REALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA CALDAS. FICHA TÉCNICA:** Anexo Técnico 1. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: LA CORPORACION EJE CAFE** se obliga a: **1.** Programar, junto con el supervisor del contrato, el desarrollo de cada actividad de acuerdo a las fechas definidas por la Entidad y las necesidades técnicas exigidas. **2.** Coordinar con la persona designada por la Entidad en este caso CONTRATISTA COORDINADORA DE CULTURA para concretar los requerimientos específicos por actividad. **3.** Presentar al Municipio de Pensilvania, los itinerarios y la programación de la logística previa a cada actividad, incluyendo el cronograma de cada uno de ellos. **4.** Garantizar el cumplimiento de las actividades en el horario, las fechas y el contenido de los programas seleccionados. **5.** Disponer de la logística, y los insumos inherentes para el desarrollo de cada una de las actividades de acuerdo al horario establecido para estas. **6.** Prestar a entera satisfacción los servicios objeto de esta contratación en los plazos establecidos y convenidos con el Municipio de Pensilvania Caldas. **7.** Garantizar el desarrollo a satisfacción del objeto en las condiciones técnicas, económicas y financieras de conformidad con los anexos, fichas técnicas, la propuesta presentada y contrato del presente proceso. **8.** Garantizar la confidencialidad de la información. **9.** Disponer del



Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

personal suficiente de acuerdo con las necesidades del Municipio de Pensilvania caldas. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Municipio de Pensilvania Caldas. **11.** Organizar el personal encargadas de apoyar logísticamente el evento. **12.** Cumplir con las directrices que disponga el supervisor del contrato. **13.** Cumplir con la entrega y calidad de los refrigerios para los participantes de las bandas. **14.** Cumplir con las normas de alimentación y los horarios establecidos para ello. **15.** Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra Cubre los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que, de acuerdo con la Ley y por razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual, cause el Asegurado a consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto presentado en desarrollo de las actividades cubiertas bajo la póliza y que ocasione a terceros daños en sus bienes y/o lesiones y/o la muerte a uno, dos o más de ellos.

**SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($78.000,000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio. El municipio aportará la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)** y el conveniente aportará la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/CTE.** Los aportes entregados por el Municipio se cancelarán de la siguiente manera: Un pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) y el saldo restante será cancelado al contratista en el mes de diciembre de 2023 habiéndose cumplido el objeto contractual, en la cual se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo en el Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales y Contratación de aprendices o FIC, según sea el caso, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de Ley. Los valores de las actividades se encuentran discriminadas en el Anexo Técnico 1, presupuesto oficial el cual hace parte del presente convenio. **TERCERA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2023. **CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente Convenio se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto del Municipio para la actual vigencia con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 856 del 30 de agosto de 2023 por el valor de **$55,920,000 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE)** y 855 del 30 de agosto de 2023 por el valor de **CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE ($4.080.000). QUINTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** A este Convenio le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios este Convenio no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan


Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania

establecido que no han tenido intención de celebrar un Convenio de trabajo y la **CORPORACION EJE CAFE** no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de Convenios. **SEPTIMA. - CESIÓN:** La **CORPORACION EJE CAFE** no podrá ceder las obligaciones contraídas en este Convenio. **OCTAVA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO impondrá a La **CORPORACION EJE CAFE** multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del Convenio por cada día de mora. **NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de La **CORPORACION EJE CAFE** del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley. **DÉCIMA. - PERSONAL DE LA CORPORACION EJE CAFE:** Dentro del valor que EL MUNICIPIO pagará a **CORPORACION EJE CAFE** están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto contractual. Queda establecido que EL MUNICIPIO no tendrá ninguna relación laboral con las personas que **CORPORACION EJE CAFE** utilice en la ejecución del objeto del Convenio en caso de que así se requiera. **DÉCIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACION EJE CAFE** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Convenio que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros Convenios, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión para este Convenio será ejercida por el Secretario General, Gobierno, Contratación y Tic Municipal, **FRANCI YANUBI RAMIREZ REYES**, o quien haga sus veces, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente Convenio solicitar a **CORPORACION EJE CAFE** informes detallados de las actividades que ha venido desempeñando durante la realización del mismo, estos informes deberán ir en copia escrita. Además, deberá vigilar el cumplimiento del presente Convenio y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Igualmente deberá: A- Velar por la debida ejecución del contrato. B- Informar al Alcalde Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. C- Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. D- Verificar mensualmente previo a los pagos que el Contratista se encuentra al día en el pago de al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. E- Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. F- Todas las observaciones en ejecución del presente contrato



Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania

deberán constar por escrito. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: CORPORACION EJE CAFE** Por tratarse de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, el contratista cuenta con diez (10) días hábiles para realizar las gestiones necesarias para constituir a favor del MUNICIPIO DE PENSILVANIA, una póliza expedida por compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente: **a) PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuatro (4) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** con objeto de protegerse contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daño contra la propiedad, que pueda surgir por causa de la obra ejecutada por el Contratista, sus empleados, directores o asociados y subcontratistas, el Contratista deberá mantener vigente un amparo de responsabilidad civil extracontractual por tales conceptos, que no puede ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y deberá constituirse por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo **LA CORPORACION EJE CAFE** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, **LA CORPORACION EJE CAFE** deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **DÉCIMA CUARTA. -LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del Convenio se hará entre **LA CORPORACION EJE CAFE**, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: a) Que **LA CORPORACION EJE CAFE** se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este Convenio; b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del Convenio se recibió a entera satisfacción. **DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. **DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** Es obligación de **LA CORPORACION EJE CAFE** mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste. **DECIMA SEPTIMA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las



Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania

controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA OCTAVA. - COSTAS:** Todos los gastos que demande la legalización del Convenio serán por parte **LA CORPORACION EJE CAFE. DECIMA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, se fija como domicilio de las partes el Municipio de Pensilvania Caldas.

Para constancia se firma en Pensilvania Caldas el trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE SECOP II**

Elaboró: Isabel Cristina Salazar Botero. Asesora Jurídica.



Carrera 6 N° 4 - 06 Pensilvania, Caldas
310 510 0252 I Código postal: 173060
contactenos@pensilvania-caldas.gov.co
www.pensilvania-caldas.gov.co
Municipio de Pensilvania
@alcaldiadepensilvania